



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDM

Marcona, 28 de Noviembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
POR CUANTO:**

El Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 28 de Noviembre del 2023

**VISTOS;**

El Informe N° 082-2023-GSMYGA/MDM de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 394-2023-SGSTSV/MDM de la Sub Gerencia de serenazgo, Tránsito y Seguridad vial, que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas RASA y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones — CUIS de la Municipalidad Distrital de Marcona, la Opinión Legal N° 047-2023-GAJ/MDM del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con Sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 195° de la precitada Constitución Política del Perú a través de sus numerales 5) y 8), establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-SUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. Asimismo, dicho dispositivo legal; señala que la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los principios establecidos, así como aquellos correspondientes al procedimiento sancionador que ella prevé.

Que, el numeral 3) del Artículo 230° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, contempla el Principio de Razonabilidad y prescribe que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.

Que, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador, por el cual se impone sanciones a aquellas personas que lesionen o vulneren las normas, ordenanzas municipales o, para el caso de gobiernos locales, leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a estos; debe observar



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

El respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas, para lo cual se requiere de un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que las ordenanzas: "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"; añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias".

Que, el numeral 4) del Artículo 248° de la citada norma, señala que el Principio de Tipicidad solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República; regulando los alcances de las actividades del transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, siendo estos últimos aquellas actividades debidamente autorizadas por la autoridad competente necesarias para la realización de las o actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27181, establece en su art. 11.2. "Que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley ni los reglamentos nacionales".

Que, el Artículo 18° del invocado marco legal señala las competencias de las Municipalidades Distritales:

18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias:

a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares).





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.

Que, la Ley No. 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo No. 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados; el cual en su Artículo 4° señala:

La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades:

a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenirlos Reglamentos Nacionales.

b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.

c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.

Que, mediante D.S. N° 004-2020-MTC, se prueba el reglamento del procedimiento administrativo sancionador especial de tramitación sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, el cual en su artículo 4° indica: Las autoridades competentes en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) son:

### 1. En transporte:

Municipalidades Distritales.

Que, mediante informe N° 394-2023-SGSTSV/MDM el Sub Gerente de Serenazgo, Transito y Seguridad Vial que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas RASA y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones — CUIS de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2023-GAJ/MDM de fecha 14 de Noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación conforme a sus atribuciones, la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) en materia de transporte y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Marcona y se deje sin efecto el ARTICULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDM de fecha 19 de Setiembre de 2023, teniendo en cuenta los informes técnicos de aprobación de las diversas gerencias de la entidad.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23 de fecha 28 de Noviembre del presente año, se ha aprobado el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA)



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

en materia de transporte y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en materia de transporte de la Municipalidad Distrital de Marcona, propuesto por la Subgerencia de Serenazgo, Tránsito y Seguridad Vial.

Estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y los informes técnicos de las unidades de organización competentes, y de conformidad con el artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y el voto favorable de los miembros del Concejo Municipal presentes (unánime), se aprueba lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPALQUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA EN MATERIA DE TRANSPORTE (VEHICULOS MENORES) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) en materia de transporte (vehículos menores) de la Municipalidad Distrital de Marcona, que consta de 02 (dos) Títulos, 06 (seis) Capítulos, 19 (diecinueve) artículos, y 02 (dos) Anexos, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR**, el Cuadro Único De Infracciones y Sanciones (CUIS) en materia de transporte (vehículos menores) de la Municipalidad Distrital de Marcona (Anexo I), el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. - APRUÉBESE**, como Anexo II de la presente Ordenanza, los formatos siguientes:

- Formato 01: Acta de Fiscalización y/o control.
- Formato 02: Acta de Internamiento Municipal.
- Formato 03: Orden de Salida Vehicular.

**ARTICULO CUARTO. - HOMOLOGAR**, el "Acta de Control" con el "Acta de Fiscalización", en consecuencia, toda referencia al "acta de control", se entenderá efectuada a la nueva denominación "acta de fiscalización" - D.S. N° 004-2020-MTC.

**ARTICULO QUINTO.- SUPLETORIAMENTE**, en todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-IUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley 29060 Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Código Procesal Civil, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Marcona.

**ARTICULO SEXTO. - FACULTAR**, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**ARTICULO SEPTIMO. - DEROGUESE** el **ARTICULO SEGUNDO** de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDM, de fecha 19 de Setiembre del 2023, que incorpora códigos al Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en materia de transporte de vehículo menores, de la Municipalidad Distrital de Marcona y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

ARTICULO NOVENO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza y su debida publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcona.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCONA  
Unidos si Podemos



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

### REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA EN MATERIA DE TRANSPORTE (VEHÍCULOS MENORES) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte (vehículos menores), en adelante el Procedimiento Administrativo Sancionador.

##### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1. Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables:

- a. El ámbito de aplicación del presente régimen se circunscribe a la jurisdicción del Distrito de Marcona, en todo aspecto concerniente a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad, sus alcances comprenden a las personas naturales, personas jurídicas o entes colectivos, sean nacionales o extranjeros que desarrollen las actividades de transporte (vehículos menores).

##### Artículo 3.- Principios

La actividad fiscalizadora y sancionadora se rige por los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

### TITULO II

#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I

#### AUTORIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

##### Artículo 4.- Autoridades del Procedimiento Administrativo Sancionador

Para la instauración del procedimiento administrativo sancionador, la Municipalidad Distrital de Marcona, cuenta dos (2) tipos de órganos:

1. Los de instrucción y
2. Los de resolución

Conforme a su estructura orgánica en su reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDM, de fecha 21 de Junio del 2019, los mismos que son responsables de llevar a cabo el cumplimiento de disposiciones administrativas Municipales, siendo los siguientes:

- a. **Primera instancia:** Existen dos etapas del Procedimiento Administrativo Sancionador, los cuales son:

**Etapla instructiva del Procedimiento Sancionador.** - La Subgerencia de Serenazgo, Transito y seguridad Vial de la Municipalidad es el órgano encargado de evaluar los hechos que configura la existencia de una infracción dando inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador.

Se encargará de detectar las posibles infracciones tipificadas en el CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), así como de recabar las pruebas necesarias que acrediten la comisión de la infracción, y determinar si existe o no la responsabilidad para la imposición de la sanción, debiendo remitir el Expediente con el informe final de instrucción a la autoridad resolutoria, determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción.

El Expediente del Procedimiento Sancionador deberá ser emitido dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad funcional, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para la presentación del descargo respectiva.

##### Funciones:

- a. Iniciar el proceso sancionador con la imposición de la Notificación de imputación de cargo a través del acta de fiscalización y/o control).
- b. Programar operativos de fiscalización en coordinación con las diferentes dependencias de la Municipalidad, las que brindaran el apoyo técnico y logístico para dicho fin.
- c. Evaluar técnicamente los descargos presentados por los presuntos infractores.
- d. Atención de denuncias presentadas por incumplimiento de disposiciones municipales.
- e. Registrar y mantener actualizado el registro de notificaciones de infracción.





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

- f. Organizar el expediente del procedimiento sancionador, adjuntando información y antecedentes, según el caso y normatividad vigente, a fin de remitirlo al Órgano Decisor competente.

**Responsable de la Etapa Resolutiva del Procedimiento Sancionador.** - La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad es el órgano encargado de emitir la Resolución de Sanción o de archivar el procedimiento sancionador de acuerdo a los hechos que configura la existencia de una infracción dando fin en la primera instancia del Procedimiento Administrativo Sancionador.

### Funciones:

- Emitir las resoluciones de sanción correspondientes respecto de la Notificación de Infracción a través del acta de fiscalización y/o control.
- Notificar la resolución de sanción y requerir su cumplimiento.
- Ejecutar las medidas complementarias de ejecución inmediata establecidas en el CUIS.
- Agotada la vía ordinaria remitir el expediente del procedimiento sancionador organizado con la Resolución de Sanción, los cargos de notificación correspondientes a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, quien dispondrá el inicio de procedimiento de Ejecución Coactiva.

### Segunda Instancia:

Gerencia Municipal, es el Órgano de mayor jerarquía, encargado de resolver en segunda instancia los recursos de apelación, presentados frente a las decisiones adoptadas por el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción dentro del procedimiento sancionador.

La Subgerencia de Ejecución Coactiva, es el órgano encargado de ejecutar las resoluciones de sanción emitidas a través del procedimiento sancionador y que se encuentran en estado de consentidas y agolada la vía administrativa, procediendo a realizar la cobranza respectiva conforme a Ley.

### Artículo 5.- Computo de plazo

Los plazos del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se computan en días y horas hábiles conforme a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

*Unidos si Podemos*





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

### CAPÍTULO II

#### DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

##### Artículo 6.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador

6.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente.

6.2 Son documentos de imputación de cargos los siguientes:

- En materia de transporte terrestre: El Acta de Fiscalización y/o control o la resolución de inicio en caso la infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete.

6.3. El documento de imputación de cargos debe contener:

- Una descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa.
- La calificación de las infracciones que tales actos u omisiones pudieran constituir.
- Las normas que tipifican los actos u omisiones como infracción administrativa.
- Las sanciones que, en su caso, correspondería imponer.
- El plazo dentro del cual el administrado puede presentar sus descargos por escrito.
- La autoridad competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorgue dicha competencia.
- Las medidas administrativas que se aplican.
- En el caso del Acta de Fiscalización y/o control, estos documentos deben contener, además de los campos señalados en los literales precedentes, un campo que permita a la persona intervenida consignar sus observaciones.

6.4. En la detección de infracciones de transporte y tránsito mediante acciones de control o de fiscalización, la notificación del documento de imputación de cargos se entenderá válidamente realizada con su entrega al presunto responsable. En caso el presunto responsable del incumplimiento o infracción no se encuentre presente al momento de la actividad de fiscalización y/o control, la notificación de la imputación de cargos se realiza en el domicilio correspondiente.

6.5. En la detección de infracciones a entidades complementarias la notificación del documento de imputación de cargos se entenderá válidamente realizada con su entrega al presunto responsable o a su representante en la misma actividad de fiscalización.

6.6. La negativa del administrado de suscribir, recibir o de manifestar alguna observación en el Acta de Fiscalización y/o control, no invalida su contenido. En ese caso, se dejará constancia de dicha circunstancia en los referidos documentos, teniéndose por bien notificados.

##### Artículo 7.- Presentación de descargos

Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede:

7.1 Efectuar el reconocimiento voluntario de la infracción: El administrado puede de forma voluntaria reconocer la responsabilidad respecto de la conducta infractora que se le imputa, efectuando el pago de la multa correspondiente, en



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

cuyo caso le es aplicable la reducción del porcentaje correspondiente de la multa, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**7.2 Efectuar los descargos de la imputación efectuada:** El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. Asimismo, el administrado puede solicitar en cualquier etapa del procedimiento sancionador el uso de la palabra.

### Artículo 8.- Medios probatorios

Son medios probatorios las Actas de Fiscalización y/o Control; los informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete; las actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos de la PNP u organismos públicos, de los hechos en ellos recogidos, salvo prueba en contrario. Corresponde al administrado aportar los elementos probatorios que desvirtúen los hechos que se les imputan.

### Artículo 9.- Variación de la imputación de cargos

En cualquier etapa del procedimiento, antes de la emisión de la Resolución Final, la autoridad competente puede ampliar o variar las imputaciones de cargos. En ese caso, se notifica y otorga al administrado un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento.

### Artículo 10.- Informe Final de Instrucción

- 10.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso.
- 10.2. Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que ésta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador.
- 10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento.
- 10.4. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa habiendo considerado medios probatorios diferentes a los existentes al momento de la imputación de cargos, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido Informe Final de Instrucción a fin de que presente sus descargos en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, pudiendo solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles por única vez, la que se otorga de manera automática.
- 10.5. En caso el Informe Final de Instrucción concluya determinando que no existe infracciones, se recomienda el archivo del procedimiento.





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

### Artículo 11.- Resolución Final

- 11.1 La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso, impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan.
- 11.2. La Resolución Final, según corresponda, debe contener:
  - a) Fundamentos de hecho y de derecho sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada.
  - b) Medidas preventivas, medidas correctivas y medidas provisionales de ser el caso.
- 11.3 En caso se determine que no existe responsabilidad administrativa respecto de los hechos imputados, la Autoridad Decisora dispone archivar el procedimiento administrativo sancionador.

### Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador

- 12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador concluye de la siguiente forma:
  - a) Resolución Final.
  - b) Resolución de archivamiento.
  - c) Con el reconocimiento expreso de la comisión de la infracción por parte del administrado.
- 12.2. En el caso de las infracciones cuya sanción es de naturaleza netamente pecuniaria, el reconocimiento de la responsabilidad se realizará mediante el pago del monto de la multa correspondiente a la infracción y su aceptación por parte de la autoridad competente. En este supuesto se declara la responsabilidad administrativa del administrado y se dispone el archivo del procedimiento.
- 12.3. La Resolución Final imponiendo sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La autoridad competente puede adoptar las medidas administrativas correspondientes para garantizar su eficacia o resguardar el interés público, en tanto no sea ejecutiva. }

*Unidos si Podemos*



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

### CAPÍTULO III

#### PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

##### Artículo 13.- Prescripción

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (4) años. El computo del plazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

##### Artículo 14.- Caducidad

La aplicación de la caducidad al Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se rige por lo dispuesto en el artículo 237-A de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### CAPÍTULO IV

#### RECURSOS ADMINISTRATIVOS

##### Artículo 15.- Recurso impugnativo

El administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final. El plazo para interponer dicho recurso es de quince (15) días hábiles desde su notificación.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES

##### Artículo 16. – Internamiento de vehículo en el depósito municipal

Consiste en el traslado de vehículos al depósito que la Municipalidad disponga, la misma que será devuelta al infractor previa cancelación total de la multa y demás condiciones que establezca la presente Ordenanza.

##### Artículo 17.- Retiro de vehículo menor internado

El vehículo menor internado en el depósito municipal debe ser retirado por el representante del transportador autorizado u persona jurídica autorizada y/o el propietario o poseedor del vehículo según sea el caso; previa cancelación de la multa y pagos que estuviera obligado a realizar, debiendo presentar los documentos correspondientes.

Excepto cuando el administrado cuente con resolución favorable ante impugnación presentada.

La documentación requerida para la salida de vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, son los siguientes:

- Copia de la boleta y/o voucher de pago de la multa.
- Copia de la boleta y/o voucher de pago por día (s) de internamiento.
- Exhibición del DNI del propietario.
- Exhibición de la Tarjeta de Propiedad o TIV.
- Exhibición del certificado de SOAT o CAT.





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

- f) Exhibición de la Licencia de Conducir.
- g) Copia de Acta de Liberación Vehicular.

En el momento de la liberación del vehículo se deberá retirar todos los sticker, accesorios y/o elementos no autorizados por la Municipalidad o que no formen parte de lo aprobado en la constatación de características.

### Artículo 18.- Abandono de Vehículo

Los vehículos menores internados en el depósito municipal que no son reclamados por sus propietarios en un período de ciento ochenta (180) días calendario, serán declarados en abandono y serán rematados en subasta pública, según el procedimiento establecido.

## CAPITULO VI

### REGIMEN DE INCENTIVO

### Artículo 19. – incentivo

El sancionado puede realizar el pago de la multa con el siguiente incentivo:

- El 50% de la multa, si cancela hasta el quinto (05) día hábil de notificada la Resolución de Sanción.
- El 75% de la multa, si cancela hasta el décimo (10) día hábil de notificada la Resolución de Sanción.
- El 100% de la multa, a partir del onceavo (11) día hábil de notificada la Resolución de Sanción.

De realizarse el pago de la multa, el administrado no podrá interponer recurso administrativo contra la sanción impuesta, de presentarse el recurso, este se declarará improcedente.

## ANEXOS

### CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FORMATOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCONA

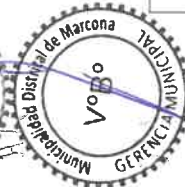
*Unidos se Podemos*

# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

ANEXO I  
 CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

CODIGO	INFRACCION	RANGO DE INFRACCION	PERSONA NATURAL UIT %	PERSONA JURIDICA UIT %	MEDIDA	
					INMEDIATA	COMPLEMENTARIA
28.02	Por prestar el servicio especial de pasajeros o carga con conductores que no se encuentren, habilitados y/o autorizados mediante el certificado de operación o credencial de transporte autorizado por la municipalidad distrital de Marcona.	MG	4%	4%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Reincidente el doble de la Multa
28.04	Por no permitir la labor de fiscalización, negándose a entregar la documentación o identificarse ante el requerimiento del inspector municipal de transporte.	MG	4%	4%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Reincidente el doble de la Multa





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

28.05	Por desobedecer o hacer caso omiso, agredir verbal y/o físicamente al inspector municipal de transporte al momento de la fiscalización.	MG	5%	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Reincidente el doble de la Multa
28.06	Por no participar en el curso de educación y seguridad vial, promovido por la Municipalidad de Marcona, el cual está dirigido para los conductores, propietarios, representantes legales, accionistas, socios	MG	4%	4%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Reincidente el doble de la Multa
28.07	Por transportar personas en la parte exterior de la carrocería del vehículo menor o al costado del conductor	MG	5%	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Reincidente el doble de la Multa
28.08	Por prestar el servicio en el vehículo menor destinado al transporte público especial de pasajeros con el logo de una persona jurídica distinta a la cual se encuentra registrado dicho vehículo o haya sido dado de baja	G	3%	3%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Reincidente el doble de la Multa



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

28.09	MG	4%	4%	Conducir un vehículo menor que cuenta con lunas o micas oscuras, ahumadas, polarizadas o elementos que dificulten la visibilidad por dentro y fuera del mismo, tanto en la cabina de los pasajeros	Reincidente el doble de la Multa
28.1	G	3%	3%	Por prestar servicio de transporte público o carga sin llevar la placa de rodaje conforme a lo indicado por la municipalidad de Marcona	Reincidente el doble de la Multa
28.11	MG	4%	4%	Abandonar el vehículo menor o de carga ante la intervención del inspector municipal de transporte	Reincidente el doble de la Multa
28.12	MG	4%	4%	Conducir un vehículo menor con auto parlantes adaptados que alteren las características originales del vehículo y de que uso afecten la tranquilidad pública	Reincidente el doble de la Multa



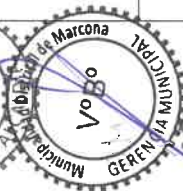




# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

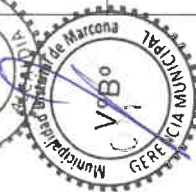
28.13	El conductor deberá prestar servicio público portando el uniforme, con el color característico de cada persona jurídica.	L	2%	2%	Reincidente el doble de la Multa
28.14	Que el conductor de servicio especial y de carga, preste servicio en vehículo menor, sin que este cuente con el mínimo de luces exigidas en el reglamento nacional de vehículos	G	4%	4%	Reincidente el doble de la Multa
28.15	Que el conductor preste el servicio en vehículo menor, sin que este cuente con el para briza delantero de acuerdo al reglamento nacional de vehículos o este se encuentre trizado en forma de telaraña, de tal manera que impida la visibilidad del conductor	G	4%	4%	Reincidente el doble de la Multa
28.16	Por circular en las zonas rígidas y/o prohibidas, deteniéndose o estacionando su vehículo menor para embarcar o desembarcar pasajeros y/o cargas	MG	4%	4%	Reincidente el doble de la Multa



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

28.17	Por transportar personas que excedan sus números de asiento indicado en la tarjeta de propiedad del vehículo menor	G	4%	4%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Reincidente el doble de la Multa
28.18	Por conducir un vehículo menor que exceda los límites de velocidad, establecidos en el reglamento nacional de tránsito y la presente ordenanza (30 km/h)	G	3%	3%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Reincidente el doble de la Multa
28.19	Por permitir la prestación de servicio de transporte de pasajeros o de carga a un menor de edad	MG	5%	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Reincidente el doble de la Multa
28.2	Por realizar maniobras temerarias o prestar servicio especial trasladándose en sentido contrario, las cuales ponen en riesgo la integridad física de los usuarios y transeúntes	MG	5%	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Reincidente el doble de la Multa
28.21	Prestar el servicio sin contar con el carnet de educación y seguridad vial	L	3%	3%		Reincidente el doble de la Multa



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

28.22	Por conducir un vehículo menor, haciendo uso del teléfono celular	G	5%	5%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Reincidente el doble de la Multa
28.23	Prestar el servicio de pasajeros sin cuidar su aptitud y aseo personal	L	3%	3%		Reincidente el doble de la Multa
28.24	Por conducir un vehículo menor sin contar con el cinturón de seguridad	G	4%	4%	Internamiento del vehículo en el depósito municipal	Reincidente el doble de la Multa



**MARCONA**  
Unidos si Podemos







# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

### FORMATOS EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCONA

#### ANEXO II.- FORMATOS

Los Formatos a utilizarse y aprobados con la presente Ordenanza son los siguientes:

- Formato 01: Acta de Fiscalización y/o control.
- Formato 02: Acta de Internamiento Municipal.
- Formato 03: Orden de Salida Vehicular.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**Primero.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Regional.

**Segundo.** - Lo que no se encuentre previsto en la presente Ordenanza Se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento y demás normas vigentes.

**Tercero.** - **FACÚLTESE**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.


**Cuarto.** - Los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se regirán por la normativa anterior hasta su culminación.

**Quinto.** - **FACÚLTESE** a la Gerencia Municipal para que mediante resolución administrativa encargue las funciones del responsable de la Etapa Instructiva del procedimiento Administrativo Sancionador.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

**Primera.** - **DEROGAR** el ARTICULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDM, de fecha 19 de Setiembre del 2023, que incorpora códigos al Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUI) en materia de transporte de vehículo menores, de la Municipalidad Distrital de Marcona.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA  
C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE